

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MAYO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-165/2024

PARTE ACTORA: ADRIANA SALAZAR JIMÉNEZ.

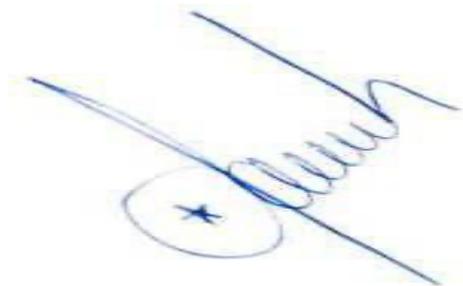
AUTORIDAD RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 54 al 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 23 de Mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 21:00 horas del 23 de mayo del 2024.



GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ

SECRETARIA DE PONENCIA 5

CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-CM-165/2024

PARTE ACTOR: Adriana Salazar Jiménez.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones.

ASUNTO: Acuerdo de vista.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/907/2024 recibido en original en la sede nacional del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA siendo las 12:09 horas del 16 de mayo de 2024, mediante el cual el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro. Así mismo se da cuenta la promoción recibida el 20 de mayo 2024, por la C. Adriana Salazar Jimenéz, vía correo electrónico mediante la cual realiza diversas manifestaciones relacionada con el expediente al rubro citado.

Por lo que esta Comisión determina emitir el acuerdo de vista, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante acuerdo del 14 de mayo, se admitió la queja presentada por la C. Adriana Salazar Jiménez radicándose bajo el número de expediente al rubro citado, en el cual se otorgó un plazo de 48 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, fue notificada, a través de correo electrónico institucional, siendo las 13:23 horas del día 14 de mayo de los corrientes.

Es por lo anterior que el plazo de 48 horas transcurrió de las 13:23 horas del 14 de mayo a las 13:46 horas del 16 de mayo, ambos del 2024.

En consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado a las 19:19 horas del 16 de mayo de 2024, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma, motivo por el cual se ordena agregar a los autos que surta su efectos estatutarios y legales correspondientes.

TERCERO. De los medios probatorios ofrecidos por las autoridades responsables: En atención a que las pruebas ofrecidas por el Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, se señalan en conjunto a continuación:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/PE2324CDF.pdf>

1.1 Consistente en la Cédula de publicación de la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024; y la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEÑALADAS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, consultable en le hipervínculo :

<https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CDL/CDLCSRDF.pdf>

2. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DELA RELACIÓN DE REGISTROS APROBADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS DE LA REPÚBLICA, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 PARA LAS ENTIDADES QUE SE INDICAN. Consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/APCF.pdf>

3. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE MORENA EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS INTERNAS DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS

PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, Instrumento que puede ser consultado en el enlace <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/ADDRPSEDFPEFDMVC.pdf>

3.1 Consistente en la Cédula de publicación del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INSTRUMENTACIÓN DE PROCESO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS LISTAS DE PRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE MORENA EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS INTERNAS DE CANDIDATURAS DE PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023-2024 y cuya fecha cierta se corrobora con la cedula publicación alojada en <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/CDL/CDLASDDRPCPEF.pdf>

3.2 Instrumental notarial expedido por el Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría Número 124, en la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, en donde certificó que , en esa fecha , se encontraban disponibles para consulta los siguientes documentos:

- ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES por el que establece la instrumentación del proceso para la definición de las listas de representación proporcional de morena en el marco de las convocatorias internas de candidaturas de Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2023-2024.
- CÉDULA DE PUBLICACIÓN del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones por el que se establece la instrumentación del proceso para la definición de las listas de representación proporcional de morena en el marco de las convocatorias internas de candidaturas del proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2023-2024.

4. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en LOS REGISTROS PARTICIPANTES PARA EL PROCESO DE INSACULACIÓN PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2023-2024 LISTA NACIONAL CONSEJEROS NACIONALES, documento compuesto de un listado de personas que ostentan el cargo de Consejeras y Consejeros Nacionales que participarían en la insaculación, visible en el enlace [https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/Lista_diputados_consejeros_nacionales .pdf](https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/Lista_diputados_consejeros_nacionales.pdf)

5. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la LISTA DE PRESELECCIÓN. EL MISMO 21 DE FEBRERO LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES PUBLICÓ LAS “FÓRMULAS PRESELECCIONADAS PARA LAS LISTAS DE

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL CONGRESO DE LA UNIÓN” Consultable en el hipervínculo https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/vfB_Comunica_dips_pluri.pdf

6. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el LISTADO DE LAS CANDIDATURAS DEFINITIVAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024. Consultable en el hipervínculo <https://moren.org/wp-content/uploads/juridico/2024/RASDFRP.pdf>

6.1 Consistente en la cédula de publicación del LISTADO DE LAS CANDIDATURAS DEFINITIVAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 y cuya fecha cierta se corrobora con dicha cédula publicación alojada en <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/CDL/CPSDFRP.pdf>

6.2 Constancias que se ven robustecidas con el instrumento notarial suscrito por el licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaria Número 124, en la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha veintidos de febrero de dos mil veinticuatro, en donde certificó que , en esa fecha, se encontraban disponible para consulta los siguientes documentos:

- Listado de candidaturas definitivas al Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- Cédula de publicación del listado de candidaturas definitivas al Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

7. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado y por actuar en cuanto a los intereses de mi representado beneficie.

8. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que a los intereses de mi representado beneficie.

Con fundamento en los artículos 19, 53, 55, 56 y 57 inciso b) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas descritas en este apartado.

CUARTO . De fecha 20 de mayo del 2024 la C.Adriana Salazar Jimenez, presento ante este H. Organo, vía correo electronio, el escrito por medio del cual solicita a esta H. Autoridad declare en rebeldia a la Autoridad Responsable, respecto a rendir su informe circunstaciado al tenor de los siguiente:

“El pasado día 17 de mayo de 2024, a efecto de revisar el expediente al rubro indicado en virtud de que hasta el día de hoy no nos han notificado de ninguna contestación que hubiera realizado la CNE fin de rendir su informe circunstaciado que le fue requerido en el auto de fecha 14 de mayo, por lo cual y una vez cerciorados de manera presencial lo que bajo protesta de decir verdad manifestamos, de que en el expediente no obra ninguna contestación por parte de la denunciada CNE, es que acudimos en este momento a acusar la rebeldía en que incurrió y por lo tanto solicitar que se haga efectivo el apercibimiento y por consecuencia se le tenga por precluido su derecho y se resuelva exclusivamente con las constancias que obran en autos tal y como establece la norma adjetiva de nuestros ordenamientos intrapartidistas. “

(...)

Ahora bien y en el caso de que se pretenda considerar algún otro documento que no obre previamente en este proceso, desde este momento señaló que sería ilegal toda vez que no se me ha dado a conocer, ni tampoco se me ha dado vista para efecto de poder defenderme ante cualquier otro argumento, por lo que manifiesto desde este momento que estoy enterada por dichos de terceros, dé la existencia de un supuesto acuerdo de instrumentalización el cual no ha sido impuesto en este litigio y que además tampoco se ha hecho público mediante alguna publicación formal, por lo que me encuentro en estado de indefensión para poder combatirlo en caso de que sea real su existencia.”

(De dicho escrito, no se desprende medios de prueba alguna)

QUINTO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la notificación del presente Acuerdo, así mismo se da vista a la autoridad responsable con el escrito de la parte actora de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional.

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable. Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.
- II. Tengase a la parte actora, promoviendo dentro del expediente el rubro citado.
- III. Dese vista a la parte actora, así como a la Comisión Nacional de Elecciones con los escritos de cuenta para que en plazo consensado manifiesten lo que a su derecho corresponda en un plazo de 24 horas siguientes al de la notificación del presente proveído.
- IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de tres días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO